TETÃ VIRU MOHENDAPY
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 50

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (CUOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY" - 2º LLAMADO - AD REFERENDUM - Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION - ID Nº 361.954 Y SE ABROGA LA RESOLUCION MH/DA Nº 41 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020.

Asunción, 02 MAR. 2020

VISTO: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Expte. SIME Nº 103133/2019 y otros), en la que solicita autorización para aplicar los procedimientos de Contratación por la Vía de la Excepción para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - 2º LLAMADO - AD REFERENDUM - ID Nº 361.954.

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General del Tesoro Público solicita la contratación de Servicio de Conexión al Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP) del Banco Central del Paraguay, por el término de 24 (veinte y cuatro) meses.

Que, la Empresa propuesta se encuentra autorizada por Resolución Nº 23 de fecha 25 de agosto de 2011, del Banco Central del Paraguay, conforme se evidencia en las documentaciones arrimadas.

Que, el Art. 7, inciso h del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" textualmente establece entre las atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación: Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación establecida en la Ley.

Que, la Ley Nº 2051/03 en su Art. 33 establece los casos de excepción. Asimismo, como excepción a la regla se prescribe los casos en que: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos..*"

Que, el mencionado procedimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), Ad Referéndum del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, bajo el PAC Nº 361.954.

Que, las causales de excepción argumentadas son sustentadas plenamente por el Dictamen emitido por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (CUOC), en el cual se menciona la necesidad de contar con los servicios que se hacen referencia, dentro del marco regulatorio en materia de contrataciones públicas.

Que, la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 27 establece: "las convocantes constituirán un Comité de Evaluación en los Procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Oferta y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante".

Que, el Decreto Nº 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, "*Por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos*".

Que, la Resolución M.H. Nº 251 vigente de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1º resuelve: "*Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley Nº 3439/2007, reglamentada por Decreto Nº 21909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades*".

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen DA/AJ Nº 44/2020 de fecha 26 de febrero de 2020.

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Mohendapeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 50

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (CUOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY" - 2° LLAMADO - AD REFERENDUM – Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION - ID N° 361.954 Y SE ABROGA LA RESOLUCION MH/DA N° 41 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°. - Admitir el Dictamen CUOC N° 06/2020 presentado por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación de la Institución.

Art. 2°. - Autorizar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (CUOC) Institucional, a realizar los procedimientos a Contratación por la Vía de la Excepción N° 03/19 - 2° Llamado - Ad Referéndum, para el Servicio de Conexión al Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP) del Banco Central del Paraguay, conforme al Art. 33 inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 3°. - Los gastos que demandará la contratación autorizada por el Art. 2° de la presente Resolución, estarán supeditados a la aprobación de las cuotas financieras del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2020, según Resolución MH/DA N° 719 de fecha 27/12/2019. Los gastos correspondientes a los Años 2021 y 2022, se encontrarán supeditados a la aprobación presupuestaria de dichos Ejercicios Fiscales.

Art. 4°. - Conformar el Comité de Evaluación para el presente acto público, quienes calificarán las propuestas y se expedirán sobre el mismo dentro del plazo de la Ley. El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

- **Representante(s) Técnico(s) de la Dirección General de Tesoro Público.**
- **Representante(s) Administrativo(s) de la SSEAF.**
- **Representante(s) de la Dirección Administrativa.**

Art. 5°. - Abrogar la Resolución MH/DA N° 41 de fecha 21 de febrero de 2020 por la cual se conforma el Comité de evaluación de conformidad con la Resolución MH N° 80 de fecha 04 de febrero de 2013.

Art. 6°. - Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MARIA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

Panambi Zelaya Gonzalez
Técnico Analista de Procesos
Dpto. de Procesos - CUOC - MH